

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 NOV 2002

VISTO Que en el año 1983, por primera vez en la historia de la República Argentina, un territorio nacional elegiría representantes de la ciudadanía para integrar una Legislatura; Y

CONSIDERANDO

Que por esa razón, el entonces Gobierno Territorial mediante Decreto N° 01/83 creó una Comisión para estudiar la factibilidad de la instalación de la Legislatura en la antigua Casa de Gobierno, que por entonces ocupaba la Jefatura de Policía; la misma propuso "Declarar Casa Histórica a la ex Casa de Gobierno y destinarla como Sede de la Legislatura Territorial", mediante Decreto N° 326 del 21 de Noviembre de 1983.

Que este edificio histórico ha sido testigo de la vocación de servicio de mujeres y hombres cuyo objetivo primordial siempre ha sido defender la continuidad de la vida democrática institucional, que tanto nos ha costado recuperar.

Que debido al uso permanente en estos 18 años, y aunque se le ha realizado un constante mantenimiento, la estructura del edificio se ha ido deteriorando por el paso del tiempo, su antigüedad y características propias de construcción, la Presidencia de la Legislatura inicia las tareas de restauración, desafectándola para el uso de oficinas administrativas.

Que finalizada dicha restauración, se decide hacer entrega de la Casa Histórica a la Gobernación de la Provincia, con el criterio de asignarle un destino acorde con su importancia histórico-cultural.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A PARTIR de la fecha, se hace entrega de la Casa Histórica que fuera Sede de la Legislatura, al Gobierno de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

207 / 02

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo